



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ACUERDO REGIONAL N°. 250-2015-GRJ/CR.**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	114 2245
EXP. N°	802847

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Julio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard que el Consejo Regional le autorice para realizar coordinaciones con Entidades Públicas, en uso de su función de representación de la provincia de Chanchamayo, a fin de lograr el Proyecto de Reforestación y Manejo de Bosques para Selva y Sierra Central;

Que, conforme señala el artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales representan a la región en general, y a sus provincias. Cada provincia constituye un "distrito electoral" y elige al menos un Consejero o Consejera, quien deberá dar atención a la población, organizaciones y autoridades locales, dando cuenta de sus acciones, estableciendo relaciones de coordinación con los otros niveles de Gobierno, en asuntos de interés general;

Que, de conformidad con el inciso i) del artículo 26° de la misma norma regional, señala que los consejeros y consejeras tienen derecho a: Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESAPROBAR**, la autorización al consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard para realizar coordinaciones con Entidades Públicas, en uso de su función de representación de la provincia de Chanchamayo, a fin de lograr el Proyecto de Reforestación y Manejo de Bosques para Selva y Sierra Central.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURÁN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Fernando Llantoy Baños  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL